SANCO DEL ESTADO DE CHILE

PAGARE NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES - TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO

N° PAGARE 00088043 N° OPERACTON 255787

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile, en su oficina de STGO, SAN MIGUEL, la cantidad de S 3.462,937 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS) por concepto de capital que he recibido en préstamo, más intereses del 1,25% MENSUAL, a contar del 10 de Mayo de 2005.

Forma (le l'ago) El pago lo haré en 60 cuotas MENSUALES, iguales y oucosivas, venciendo la primera de ellas el 06 de Junio de 2005. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el dia 5 del mes correcpondiente al servicio pactado. Cuando inigúal mos no contenga el dia de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento, y el pago de la cuota se postergarán hasta el dia hábil bancario siguiente. Las quotas serán de 582,641 cada una, salvo la último que sará de \$ 82,675, las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será abono a capital.

Excepcionalmente por cada año que dure si préstamo, no habra vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de

Comisión por pranago: En caso de únticipar el pago del crédito, lo cual solo poeré hacerse en un porcentaje no inferior al 26% del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un men de interesse calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el svento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 6.000, el pago anticipado solo podré hacerio con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

interés por Retado: En cado de no pago oportuno de una o más cuolas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interéo maximo convencional que rije a la fecha de ouscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la lotalidad de la deuda como si fuere rie plazo vencido, mediante su cobranza justicia. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interéo máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contralgo con el caracter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesoros. Libero el tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la(s) oficina(s) señatada(s) como lugar(es) de pagó sin perjudio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento elegir cualquiera de los domestros consignados en él plotro en que el Banco tenga Oficina.

En SAN FAGO Is 10 de Mayo de 2005 DEUDOR (Sucumptor) PALMA JARA RENATO ANTONIO R.U. ** 004.848.895-1

DOMICILIO: Comuna PEDRO AGUIRRE CERDA: Localidad

Cole ABRANQUIL 5015

Pilma de Deudo

Autoriza la firma de PALMA JARA RENATO ANTONIO , cédula de identidad. 084.548.595-1 en su colidad de deudor.

QUIEN FIRMO EN LA FECHA DE EMISION DE ESTE DOCUMENTO.

Santiago, 16 de Mayo de 2005



Página 1